	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

Fecha de elaboración:	Día: 04	Mes: 05	Año: 2026
-----------------------	---------	---------	-----------

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia (artículo 49) establece que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad, entendiéndose la descentralización como el proceso mediante el cual las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS operan con autonomía técnica, financiera y administrativa, para garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio público de salud.

La Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., por su naturaleza jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se rige en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad discrecional de aplicar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando la naturaleza del contrato así lo exija.


Así mismo, el artículo 4 de la Ley 100 de 1993 establece que el servicio público de seguridad social es obligatorio, cuya dirección, coordinación y control están a cargo del Estado, y que será prestado por entidades públicas o privadas en los términos y condiciones previstos en dicha ley.

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante el Decreto 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen de derecho privado en la contratación de las Empresas Sociales del Estado, disponiendo en su artículo 16 que, a partir de su creación, dichas entidades aplicarán en materia contractual las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de la utilización discrecional de cláusulas exorbitantes.

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-557 de 2016, precisó que el derecho fundamental a la salud no se agota en su reconocimiento formal, sino que exige su prestación continua, permanente y sin interrupciones, señalando que las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud deben procurar la conservación, recuperación y mejoramiento del estado de salud de los usuarios, así como el suministro continuo de los tratamientos médicos iniciados.

En igual sentido, la Sentencia T-171 de 2018 reiteró que el derecho fundamental a la salud comprende la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal del servicio público de salud, permitiendo a todas las personas preservar, recuperar y mejorar su salud física y mental.

La Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. presta servicios de salud debidamente habilitados de primer nivel de atención, y como entidad integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar el cumplimiento de la función social del Estado mediante la prestación permanente, oportuna y eficiente de los servicios de salud a su cargo.

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

En relación con el Estatuto de Contratación de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso que las Juntas Directivas deben adoptarlo conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de esta disposición, la E.S.E. NORTE 3 adoptó su Estatuto Interno de Contratación mediante el Acuerdo 07 de 2024, el cual se fundamenta en los principios de la función administrativa, tales como debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, así como en el principio de planeación.

La Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. es una entidad pública prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención que, en cumplimiento de sus fines esenciales, busca satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad en condiciones óptimas de funcionamiento y operación, lo que exige la disponibilidad permanente de talento humano idóneo para el desarrollo de sus actividades misionales.

La contratación se constituye en el instrumento jurídico mediante el cual la Entidad ejecuta su presupuesto y desarrolla sus planes, programas y proyectos orientados a la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, tanto para gastos de funcionamiento como para la ejecución de actividades misionales, tales como la prestación de servicios profesionales, técnicos, asistenciales y de apoyo a la gestión en salud.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determinó que la prestación adecuada de los servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en dicha ley.

De igual forma, el artículo 195 numeral 6 ibidem, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, reiteró que las Empresas Sociales del Estado se rigen contractualmente por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, pudiendo aplicar de manera discrecional las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011 definió la Atención Primaria en Salud – APS como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación, con el fin de garantizar un mayor nivel de bienestar a los usuarios.

En este marco, los Equipos Básicos de Salud se conciben como estructuras funcionales y organizativas que facilitan el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, cuyas funciones se encuentran definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, y cuya financiación se realiza con recursos interinstitucionales del sector salud y de otros sectores que intervienen los determinantes sociales en salud, conforme al artículo 15 de la citada ley.



## ESTUDIO PREVIO

Código	PE-J-FR11
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

En los últimos años, las entidades territoriales han avanzado de manera significativa en la implementación de la Atención Primaria en Salud mediante la conformación de Equipos Básicos de Salud y equipos de apoyo, articulando recursos destinados a intervenciones individuales y colectivas a través de los prestadores de servicios de salud.

Por su parte, el párrafo del artículo 2.6.4.4.4 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social fijará los lineamientos técnicos y los criterios de asignación de los recursos que financiarán los programas de salud pública, lo que exige que el sistema de salud se adapte a las necesidades territoriales mediante un enfoque preventivo y predictivo.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social ha establecido los criterios técnicos y financieros para la asignación de recursos destinados a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, con el fin de fortalecer el nivel primario de atención y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.

En este contexto normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1010 de 2025, mediante la cual se definen las condiciones, lineamientos técnicos y criterios para la conformación, operación y financiación de los Equipos Básicos de Salud, en el marco del modelo de atención preventivo y predictivo y de la estrategia de Atención Primaria en Salud.


Las Empresas Sociales del Estado, como actores relevantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pueden contratar recursos de salud pública conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, priorizando la ejecución territorial y la capacidad técnica y operativa para la prestación de las atenciones en salud.

En consonancia con lo anterior, la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. presentó propuesta ante la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud en los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, en el marco de los lineamientos establecidos para el fortalecimiento del nivel primario de atención.

Así mismo, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 autoriza a las Empresas Sociales del Estado a contratar con terceros el desarrollo de funciones relacionadas con la prestación de servicios de salud, en concordancia con el marco legal vigente.

El Decreto 1429 de 2010, reglamentario de los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que cuando se requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, podrá evaluarse la celebración de contratos sindicales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El Decreto 036 de 2016, que modificó y adicionó el Decreto 1072 de 2015, definió el contrato sindical como aquel celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

empleadores para la prestación de servicios o la ejecución de obras por medio de sus afiliados, de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominada y principal, rigiéndose por la Constitución, la ley, el decreto reglamentario y el respectivo contrato sindical.

Los Ministerios de Salud y del Trabajo, mediante Circular Conjunta 042578 del 22 de marzo de 2012, instaron a los gobernadores, alcaldes y gerentes de hospitales a adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud, reconociendo la posibilidad de acudir a diferentes modalidades contractuales, entre ellas los contratos sindicales, conforme al marco legal vigente.

El Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., adoptado mediante Resolución 115 de 2024, en su artículo 14.4 numeral 12 literal A, autoriza la contratación de actividades de apoyo misional mediante asociaciones sindicales, especialmente cuando se trate de la ejecución de estrategias de Atención Primaria en Salud y de los Planes de Intervenciones Colectivas, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 518 de 2015.

En virtud de que la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. no cuenta, en sus diferentes Unidades de Atención, con el talento humano suficiente en salud y en las áreas sociales para garantizar de manera directa la operación integral de los Equipos Básicos de Salud y brindar atención oportuna y eficiente a la población, se hace necesario contratar una organización sindical que cuente con la capacidad técnica, científica, tecnológica y de recurso humano interdisciplinario para desarrollar las actividades propias de los Equipos Básicos de Salud, conforme al Estatuto y Manual Interno de Contratación, la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar son:

- 2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E. A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1010 DE 2025**
- 2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4, numeral 12, literal A del Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., adoptado mediante Resolución 115 de 2024, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por tratarse de actividades de apoyo misional que permiten la ejecución de estrategias de Atención Primaria en Salud, en el marco de la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, conforme a la normatividad vigente.
- 2.3. DURACIÓN:** Desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías, hasta el 31 de mayo de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato



## ESTUDIO PREVIO

Código	PE-J-FR11
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

**2.4. LUGAR:** Empresa Social del Estado Norte 3- E.S.E. Unidades de Atención en Salud Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla.


**2.5. FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Norte 3, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en una (1) cuota mensual vencida, conforme al cumplimiento de las metas establecidas, los procesos contratados y debidamente facturados. El pago estará sujeto al trámite administrativo correspondiente y, se efectuará previa presentación de factura electrónica que cumpla con los requisitos legales exigidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), certificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, soporte de pago de aportes parafiscales a SENA, ICBF y CCF, cuando corresponda, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, informe detallado de actividades realizadas suscrito por el contratista, informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, constancia de recibo a satisfacción firmada por la persona encargada de la vigilancia del contrato y/o el supervisor designado. A la orden de pago, se le aplicarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se cancelará una vez cumplidos los trámites administrativos establecidos por la Empresa Social del Estado Norte 3. no obstante, la entidad se reserva el derecho de descontar del valor facturado, cualquier monto correspondiente a actividades que no cuenten con el debido soporte de prestación efectiva del servicio o que no hayan sido debidamente autorizadas. El supervisor del contrato será el responsable de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

**2.6. CONTRATO PARA CELEBRAR:** Contrato de prestación de servicios.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud. Los contratos que celebre se rigen por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 07 de 2024, y se sujetan a la jurisdicción ordinaria, aplicando en su actividad contractual los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en lo que resulte compatible con su régimen especial.

Que el Estatuto Interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., en su artículo 41, define la contratación directa como la modalidad mediante la cual la Entidad invita a presentar oferta en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato, y establece que esta procede, entre otros eventos, cuando se trate de contratos relacionados con la prestación del servicio público de salud y actividades misionales, así como contratos de

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión asistencial, necesarios para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio de salud.

Que la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) constituye una actividad misional directamente asociada a la prestación del servicio público de salud, en el marco de la Atención Primaria en Salud – APS, orientada a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión del riesgo y la atención integral de las personas, familias y comunidades en el territorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011 y las normas que la desarrollan.

Que el Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Resolución 115 de 2024, en su artículo 14.4, numeral 12, literal A, dispone que para el cumplimiento de los fines misionales, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. podrá contratar de manera directa las actividades de apoyo que permitan la ejecución de intervenciones, procedimientos y actividades propias del servicio público de salud, incluyendo aquellas requeridas para la ejecución de estrategias de Atención Primaria en Salud, tales como la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 y los Planes de Intervenciones Colectivas regulados por la Resolución 518 de 2015, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 15 del Estatuto Interno de Contratación establece que cuando el valor de los bienes o servicios que se pretendan contratar supere la suma equivalente a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), la contratación corresponderá a la modalidad de mayor cuantía; circunstancia que no modifica la procedencia de la contratación directa cuando se trate de actividades misionales de salud, como es la operación de los Equipos Básicos de Salud.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto Interno de Contratación, el Gerente de la Entidad requiere autorización previa y expresa de la Junta Directiva para celebrar contratos cuya cuantía exceda los ochocientos (800) SMLMV; no obstante, el parágrafo segundo del mismo artículo establece como excepción los contratos relacionados con la prestación de servicios de salud, dentro de los cuales se enmarca la contratación requerida para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), en atención a su naturaleza misional y a la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia del servicio público de salud.

#### 4. ASPECTOS TÉCNICOS:

##### 4.1. OBLIGACIONES:

1. Utilizar sus conocimientos, experiencia e idoneidad técnica y/o profesional en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a desarrollar y entregar las actividades, productos y resultados que hacen parte del objeto contractual, con calidad, oportunidad y conforme a los lineamientos técnicos aplicables a la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS).
2. Velar por el adecuado uso, custodia y conservación de los bienes, insumos, herramientas o recursos que le sean entregados por la supervisión contractual o por la E.S.E. NORTE 3



## ESTUDIO PREVIO


Código	PE-J-FR11
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

– E.S.E., cuando a ello haya lugar, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

3. Reconocer que toda la información, documentos, bases de datos, formatos, registros, informes y productos generados con ocasión de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E.; sin que pueda alegarse derecho de propiedad, uso o explotación distinta a la autorizada.
  4. Cumplir con la Política de Seguridad de la Información de la E.S.E. NORTE 3, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con usuarios, familias, comunidades y datos sensibles en salud.
  5. Administrar y manejar la documentación a su cargo conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, las normas que la reglamentan, las políticas del Proceso de Gestión Documental, el Sistema de Gestión Documental y los lineamientos institucionales adoptados por la E.S.E. NORTE 3.
  6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, y las normas concordantes, en lo relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a ejecutar y sin que ello implique vínculo laboral alguno con la Entidad.
  7. Ejecutar las actividades contractuales observando buenas prácticas de seguridad de la información y de los recursos tecnológicos, informáticos y digitales del contratante, evitando el uso indebido, la alteración, pérdida o divulgación no autorizada de la información institucional.
  8. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones injustificadas, obstáculos o actuaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada operación de los Equipos Básicos de Salud.
  9. Informar de manera oportuna a la supervisión contractual cualquier irregularidad, riesgo, dificultad o situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades, el cumplimiento de los lineamientos técnicos de los EBS o la continuidad del servicio público de salud.
- 4.2. TÉRMINOS DE CONDICIONES:** El Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., adoptado mediante Acuerdo 07 de 2024, y el Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Resolución 115 de 2024, no es obligatorio exigir Términos de Condiciones en los procesos que se adelanten bajo la modalidad de contratación directa, razón por la cual no se requiere su elaboración en el presente proceso contractual.

### 5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA –ESE NORTE 3

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y el Contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

### OBLIGACIONES GENERALES:


1. Formular, implementar y realizar seguimiento al Plan Integral de Cuidado Primario (PICP), con base en los resultados de la caracterización individual, familiar y comunitaria, contemplando intervenciones por momento del curso de vida, con énfasis en la población materno-perinatal, e incorporando acciones de educación para la salud, gestión intersectorial y contenidos de información en salud requeridos.
2. Identificar y analizar los riesgos individuales, familiares y comunitarios, considerando curso de vida, sexo, género, pertenencia étnica y condiciones socioeconómicas y ambientales, con el fin de orientar las intervenciones de enfermería en salud pública y atención primaria.
3. Brindar orientación e información clara y suficiente sobre la oferta de servicios de salud disponible, promoviendo el acceso oportuno y efectivo a los derechos en salud de la población adscrita.
4. Promover la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, articulando las acciones necesarias con la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., conforme a los procedimientos institucionales.
5. Inducir a la demanda de servicios de salud relacionados con las prioridades en salud pública, participando en la identificación, notificación y gestión de los eventos de interés en salud pública, conforme a la normatividad vigente.
6. Realizar la canalización oportuna a los servicios de salud del nivel primario y a la red de prestación correspondiente, según los riesgos identificados, contribuyendo a la reducción de la mortalidad evitable y la discapacidad prevenible.
7. Hacer seguimiento al acceso efectivo y continuidad de la atención en la red de servicios del territorio asignado, en articulación con los actores del sistema.
8. Promover espacios de concertación y mediación intercultural, cuando aplique, entre los procesos de salud propios de los grupos étnicos y los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
9. Promover la articulación de los servicios de salud, sociales y ambientales, conforme a las necesidades identificadas en la población, garantizando la integridad de la atención.
10. Socializar los resultados de la caracterización familiar y comunitaria con las personas y comunidades atendidas, fortaleciendo la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.
11. Sistematizar, registrar y reportar la información en los registros administrativos y sistemas de información en salud definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo caracterización, PICP, canalización y seguimiento.
12. Identificar potencialidades y riesgos en los entornos, priorizando intervenciones individuales, familiares, colectivas, sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los Planes Territoriales de Salud.
13. Concertar y programar acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y otros actores, enfocadas en la ejecución del PICP.



## ESTUDIO PREVIO

Código	PE-J-FR11
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

14. Programar y participar en acciones de trabajo colaborativo, capacitación, cuidado al cuidador y fortalecimiento del equipo de salud, conforme a la planeación del EBS.
15. Implementar las intervenciones del PICP que correspondan al perfil de enfermería y gestionar las atenciones individuales en promoción de la salud, detección temprana, gestión del riesgo y seguimiento.
16. Gestionar, en articulación con otros actores, la asistencia social requerida por personas, familias o comunidades con necesidades identificadas.
17. Activar los mecanismos de referencia y contrarreferencia, garantizando la continuidad e integralidad de la atención en salud.
18. Identificar y gestionar barreras de acceso (geográficas, culturales, administrativas, económicas u otras), facilitando el acceso oportuno a los servicios de salud.
19. Diseñar y ejecutar estrategias de búsqueda activa, seguimiento y recuperación de personas y familias que no acceden oportunamente a los servicios de salud.
20. Realizar el registro oportuno y completo de las intervenciones de enfermería en los registros administrativos y sistemas de información establecidos.
21. Establecer estrategias de comunicación accesible e incluyente con personas, familias y comunidades, reconociendo sus necesidades socioculturales y de apoyo.
22. Realizar seguimiento y ajustes periódicos al PICP, conforme a la evolución de las necesidades de las personas, familias y comunidades.
23. Revisar el avance de las acciones y metas del PICP, efectuando los ajustes necesarios para mejorar su impacto.
24. Identificar oportunidades de mejora continua en la implementación del PICP, a partir del seguimiento y evaluación de resultados.
25. Monitorear el cumplimiento de metas de cobertura de la población asignada, en intervenciones individuales, familiares y comunitarias.
26. Programar y participar en reuniones de retroalimentación comunitaria, para el análisis de factores que inciden en la gestión del equipo de salud.
27. Aplicar las guías de promoción y mantenimiento de la salud, los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018, las RIAS y las guías de eventos de interés en salud pública adoptadas por la E.S.E.
28. Hacer uso adecuado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en actividades asistenciales, preventivas y comunitarias.
29. Diligenciar los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), utilizando los códigos CIE-10 vigentes, conforme a la normatividad aplicable.
30. Diligenciar de manera clara, objetiva y completa la historia clínica electrónica, conforme a los formatos y la modalidad de atención.
31. Cuando aplique, diligenciar la historia clínica física, conforme a la normatividad vigente.
32. Hacer uso adecuado de equipos, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, garantizando la seguridad del paciente y la calidad de la atención.

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

33. Cumplir con la programación mensual de actividades, informando oportunamente cualquier ajuste requerido conforme a los procedimientos institucionales.
34. Cumplir con las atenciones definidas para las familias de los microterritorios asignados, de acuerdo con la planeación mensual del EBS.
35. Cumplir las normas de bioseguridad y seguridad del paciente, conforme al Manual de Bioseguridad de la E.S.E.
36. Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del EBS y en las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar el registro y validación de las valoraciones de enfermería, respaldadas por procesos de educación en salud, conforme a la Resolución 3280 de 2018 y demás lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Contribuir al cumplimiento de las metas del programa Equipos Básicos de Salud, tomando como referencia el 100 % de la población caracterizada en los territorios asignados, conforme a los indicadores.
3. Realizar un total de doscientos sesenta (260) atenciones individuales mensuales, en el marco de la Promoción y Mantenimiento de la Salud, de conformidad con la Resolución 3280 de 2018, los lineamientos técnicos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social y la planeación institucional de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., distribuidas así:

GRUPO ETAREO	DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN	CLASIFICACION
ADOLESCENCIA	ATENCIÓN EN SALUD POR ENFERMERIA ASESORÍA EN ANTICONCEPCIÓN	ATENCION
ADOLESCENCIA	TAMIZAJE PARA ANEMIA - HEMOGLOBINA / HEMATOCRITO	TAMIZAJE
ADOLESCENCIA	PRUEBA DE EMBARAZO	LABORATORIO
ADOLESCENCIA	PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (VIH 1 - VIH 2)	LABORATORIO
ADOLESCENCIA	PRUEBA TREPONÉMICA RÁPIDA PARA SÍFILIS	LABORATORIO
ADOLESCENCIA	ATENCION POR ENFERMERIA Y EDUCACION	ATENCION
ADULTEZ	ATENCIÓN EN SALUD POR ENFERMERIA ASESORÍA EN ANTICONCEPCIÓN	ATENCION
ADULTEZ	PRUEBA DE EMBARAZO	LABORATORIO
ADULTEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (VIH 1 - VIH 2)	LABORATORIO
ADULTEZ	PRUEBA TREPONÉMICA RÁPIDA PARA SÍFILIS	LABORATORIO
ADULTEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	LABORATORIO




## ESTUDIO PREVIO

Código	PE-J-FR11
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

ADULTEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS C	LABORATORIO
ADULTEZ	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (TOMA DE MUESTRA CITOLOGIA VAGINAL)	TAMIZAJE
ADULTEZ	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (ADN VPH)	TAMIZAJE
ADULTEZ	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL)	TAMIZAJE
INFANCIA	TAMIZAJE PARA ANEMIA - HEMOGLOBINA / HEMATOCRITO	TAMIZAJE
INFANCIA	ATENCION POR ENFERMERIA Y EDUCACION	ATENCION
JUVENTUD	ATENCIÓN EN SALUD POR ENFERMERIA ASESORÍA EN ANTICONCEPCIÓN	ATENCION
JUVENTUD	PRUEBA DE EMBARAZO	LABORATORIO
JUVENTUD	PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (VIH 1 - VIH 2)	LABORATORIO
JUVENTUD	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	LABORATORIO
JUVENTUD	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS C	LABORATORIO
JUVENTUD	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (TOMA DE MUESTRA CITOLOGIA VAGINAL)	TAMIZAJE
PRIMERA INFANCIA	TAMIZAJE PARA ANEMIA - HEMOGLOBINA / HEMATOCRITO	TAMIZAJE
PRIMERA INFANCIA	ATENCION POR ENFERMERIA Y EDUCACION	ATENCION
VEJEZ	ATENCIÓN EN SALUD POR ENFERMERIA ASESORÍA EN ANTICONCEPCIÓN	ATENCION
VEJEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (PRUEBA RÁPIDA PARA VIH (VIH 1 - VIH 2)	LABORATORIO
VEJEZ	PRUEBA TREPONÉMICA RÁPIDA PARA SÍFILIS	LABORATORIO
VEJEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	LABORATORIO
VEJEZ	PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS C	LABORATORIO
VEJEZ	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (TOMA DE MUESTRA CITOLOGIA VAGINAL)	TAMIZAJE
VEJEZ	TAMIZAJE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO (ADN VPH)	TAMIZAJE

4. Contribuir a la operatividad y articulación del Equipo Básico de Salud, desde el rol profesional de enfermería, garantizando la adecuada ejecución de las actividades asignadas.

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

5. Cumplir con los lineamientos de capacitación definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E. NORTE 3, conforme al cronograma establecido.
6. Acreditar durante toda la ejecución del contrato la afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente y al perfil de riesgo correspondiente a las actividades desarrolladas.
7. Presentar de manera mensual, junto con la cuenta de cobro, los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, calculados sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) correspondiente a los honorarios percibidos.
8. Radicar la cuenta de cobro de manera mensual, dentro de los plazos establecidos por la E.S.E. NORTE 3, acompañada de los soportes requeridos, entre ellos: informe de actividades, certificaciones de seguridad social y demás documentos definidos en el contrato o solicitados por la supervisión.
9. Presentar informes periódicos de ejecución, en la forma, contenido y periodicidad que defina la E.S.E. NORTE 3, los cuales deberán reflejar de manera objetiva y verificable el desarrollo de las actividades, el cumplimiento de metas y los resultados obtenidos.
10. Atender los requerimientos de seguimiento y verificación formulados por el Supervisor del contrato, en el marco de las funciones de control y vigilancia contractual, sin que ello implique subordinación laboral.
11. Custodiar, conservar y hacer uso adecuado de los equipos, herramientas, insumos, dispositivos médicos y demás bienes que le sean entregados o puestos a disposición para la ejecución del contrato, respondiendo por su correcta utilización conforme a los lineamientos institucionales.
12. Informar de manera oportuna cualquier daño, pérdida, deterioro o mal funcionamiento de los equipos o bienes utilizados en la ejecución del contrato, a fin de que la E.S.E. adopte las medidas correspondientes.
13. Abstenerse de destinar los equipos, insumos o recursos institucionales a fines distintos a los propios del objeto contractual.
14. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información clínica, administrativa y comunitaria a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales de la E.S.E. NORTE 3.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – SEGUIMIENTO Y CONTROL.** El cumplimiento de las obligaciones contractuales será objeto de seguimiento, verificación y control permanente por parte de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., a través de los mecanismos de supervisión contractual y de las herramientas de monitoreo definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo el tablero de control del componente poblacional, con el fin de evaluar el avance, la oportunidad y la calidad de la información registrada y de las actividades ejecutadas.



## ESTUDIO PREVIO

Código	PE-J-FR11
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

**PARÁGRAFO SEGUNDO. – CIERRE OPORTUNO DE HISTORIAS CLÍNICAS:** Las historias clínicas deberán ser cerradas de manera definitiva dentro de un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la realización de la atención. Únicamente serán contabilizadas para efectos de cumplimiento de metas, seguimiento contractual y reconocimiento económico aquellas atenciones cuyas historias clínicas se encuentren debidamente diligenciadas y cerradas dentro del término señalado.

**PARÁGRAFO TERCERO. – CALIDAD DEL DATO Y CODIFICACIÓN:** Para efectos de la validación y reconocimiento de las atenciones, se tendrán en cuenta criterios de calidad del dato, incluyendo el correcto diligenciamiento de la historia clínica, la codificación CIE-10 vigente, la coherencia clínica y el cumplimiento de los formatos institucionales establecidos para cada programa.


**PARÁGRAFO CUARTO. – ÁMBITO TERRITORIAL:** Las obligaciones previstas en la presente cláusula deberán ejecutarse dentro de los territorios y microterritorios de los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, en los cuales la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. cuenta con Unidades de Atención en Salud y desarrolla la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS).

**6.1. RESULTADOS ESPERADOS.** Los resultados que se espera obtener con la ejecución de las actividades del contrato son los siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., mediante la adecuada conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), asegurando la prestación continua, oportuna y de calidad del servicio público esencial de salud en el territorio.
2. Dar cumplimiento a las metas, lineamientos técnicos y resultados definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la estrategia de Atención Primaria en Salud, en el marco de la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), conforme a la normativa vigente y a los recursos asignados para tal fin.

**6.2. ASPECTOS ECONÓMICOS.** Teniendo en cuenta que estamos ante un contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario solicitar más de una propuesta por tanto no se requieren los precios del mercado, ni precios unitarios, en consecuencia, se tomó como base el valor de los contratos celebrados anteriormente, POR LO TANTO, SE DETERMINO EL SIGUIENTE PRESUPUESTO OFICIAL:

**6.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** La Empresa, cuenta con una disponibilidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000) subordinados** a las respectivas apropiaciones presupuestales a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2.026.

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

**6.4. AFECTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 según disponibilidad presupuestal.

**6.5. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Todos los gastos, costos y erogaciones que se ocasionen con motivo de la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato estarán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, entre otros, los siguientes:

- Los descuentos de ley que resulten aplicables.
- Los costos derivados del otorgamiento, ampliación, modificación o prórroga de las garantías, cuando estas sean exigidas conforme al Estatuto y Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., atendiendo la naturaleza, objeto, plazo o riesgos del contrato.
- Los costos de publicación, únicamente en el evento en que esta sea legal o reglamentariamente exigible.
- La retención en la fuente, la cual será descontada por la Entidad, en su oportunidad, del valor de las cuentas o facturas presentadas, conforme a las tarifas vigentes establecidas en la ley, las cuales se entienden aceptadas por EL CONTRATISTA desde la suscripción del contrato.
- El pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente y al Ingreso Base de Cotización que corresponda, sin que ello implique vínculo laboral alguno con la Entidad.
- El pago de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con ocasión del contrato, cuyo régimen tributario declara conocer EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
- Los demás gastos a que haya lugar, directa o indirectamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.

#### 7. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

**Capacidad:** Mayor de edad, ciudadano(a) en ejerció, que acredite no estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para ser contratado por la ESE NORTE 3.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

REQUISITO	CONTENIDO DEL REQUISITO
PERFIL	PERSONA NATURAL
EXPERIENCIA	MÍNIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA EN ÁREA DE LA SALUD

#### 8. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. verificará de manera obligatoria que el contratista cumpla con las condiciones de idoneidad, capacidad jurídica y experiencia, así como con el cumplimiento de sus obligaciones formales, entre otras, las siguientes:

- Presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.



## ESTUDIO PREVIO

Código	PE-J-FR11
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

- Presentar certificado de antecedentes judiciales, cuando a ello haya lugar.
- Aportar copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Acreditar las demás certificaciones, documentos y requisitos que resulten necesarios conforme a la naturaleza del contrato, el Estatuto y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. NORTE 3.

**Capacidad jurídica de las personas jurídicas:** Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con expedición no superior al término establecido por la Entidad. La E.S.E. NORTE 3 – E.S.E. verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica, revisando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) El objeto social, con el fin de verificar que se encuentre legalmente autorizada para ejecutar el objeto del contrato, en especial las actividades relacionadas con la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS).
- b) La calidad y vigencia del representante legal de quien suscribe la oferta o el contrato.
- c) Las facultades del representante legal para presentar la oferta, suscribir el contrato y obligar a la persona jurídica al cumplimiento integral del objeto contractual.
- d) La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución, la ley y las normas internas de la Entidad.

**Capacidad jurídica de las personas naturales:** Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de:


- a) Cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos.
- b) Cédula de extranjería o pasaporte, para los extranjeros, según corresponda.

Así mismo, deberán cumplir con los demás requisitos de idoneidad, experiencia y documentación exigidos por la Entidad, conforme a la naturaleza del contrato y a los lineamientos aplicables a la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS).

### 9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., adoptado mediante Acuerdo 07 de 2024, y el Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Resolución 115 de 2024, la selección del contratista no se realizará mediante un proceso de comparación de ofertas, sino a partir de la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, jurídica y operativa del proponente. En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que acredite de manera suficiente y verificable:

- Experiencia específica en la ejecución de contratos u operaciones relacionadas con la prestación de servicios de salud, Atención Primaria en Salud y/o conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS), o actividades misionales afines.

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

- Idoneidad técnica y operativa del talento humano propuesto, conforme a los perfiles requeridos para la ejecución de las actividades propias de los Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Capacidad jurídica y cumplimiento de requisitos habilitantes, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E. NORTE 3.
- Coherencia técnica de la propuesta frente al objeto contractual, las actividades a desarrollar y los resultados esperados, garantizando la adecuada ejecución de las acciones propias de los Equipos Básicos de Salud.
- La verificación de los anteriores criterios se realizará por la Entidad Contratante, dejando constancia de ello en los documentos del proceso, conforme a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, aplicables a la contratación directa en el marco del régimen especial de las Empresas Sociales del Estado.

#### 10. CODIGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Código de las Naciones Unidas Productos y Servicios Estándar – UNSPSC

CODIGO	PRODUCTO
85101601	Servicios de Enfermería

#### 11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

OBJETO	ENTIDAD Y PROCESO	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO: 204-2024	\$ 9.033.333.00
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO216-2024	\$ 6.985.335.00
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA	E.S.E. NORTE 3 CTO: 221-2024	\$ 4.940.000.00




## ESTUDIO PREVIO

Código	PE-J-FR11
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.		
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO: 213-2024	\$4.000.000.00
PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO: 176-2024	\$2.997.800.00
PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO HIGIENISTA ORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO: 202-2024	\$2.500.000.00
PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO: 201-2024	\$2.500.000

### 12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1. Estudios Previos
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. propuesta del Contratista con sus respectivos anexos
4. Certificado de Registro Presupuestal
5. Delegación de la Supervisión
6. Aprobación de garantías
7. Acta de inicio
8. Otros Adicionales o Modificadorio si hay lugar a ellos
9. Resoluciones
10. Informes del contratista
11. informes de supervisión
12. Documentos de pagos efectivos

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

13. Acta de liquidación

**13. SUPERVISION**

Para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, las funciones de supervisión: vigilancia y control, serán ejercidas por la Empresa Social del Estado Norte 3, quien las ejecutará a través de la profesional: **LAY EUGENIA VIAFARA LASSO**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 34514835, quien se desempeña como Coordinadora de la unidad de atención en Empresa Social del Estado Norte 3-E.S.E., Profesional Universitaria en el área de la Salud, Grado 3 Código 237, quien en desarrollo de sus actividades y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2022, deberá:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto del presente contrato, conforme a las obligaciones en él previstas.
2. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad con la que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
3. Elaborar técnica y oportunamente las Actas/informes de Supervisión según procedimiento interno adoptado por la Empresa Social del Estado Norte 3, requeridas para sustentar el cumplimiento, oportunidad y eficacia en la ejecución contractual. Estas, deben estar acompañadas de: A). Los informes parciales o finales que realice el CONTRATISTA, según sea el caso, dejando expresa constancia en los mismos, de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. B). Cuenta de cobro realizada y presentada por EL CONTRATISTA, que cumpla con las especificaciones establecidas por la Empresa Social del Estado Norte 3. C). El comprobante de los aportes realizados oportunamente al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA. D). Certificación Bancaria vigente.
4. Comunicar de forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
5. Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos amparados. 6. Informar de forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, con el propósito de adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
6. Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente. Ante incumplimiento o inconsistencia en los soportes de pago de los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo por los medios idóneos, mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.



## ESTUDIO PREVIO

Código	PE-J-FR11
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la supervisión, no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las observaciones, instrucciones o solicitudes de información y tramite al CONTRATISTA que imparta el servidor público que ejerce la supervisión del contrato, deberán darse por escrito, previa radicación de documento en ventanilla de correspondencia, conforme a ley de archivo y deberá ser comunicada directamente por medio oficial.

### 14. RIESGOS PREVISIBLES

La actividad por realizar por el Contratista es la de prestación de servicios como PROFESIONAL EN ENFERMERÍA. Por consiguiente, los riesgos posibles de la contratación pueden darse por: incumplimiento, mala calidad del servicio, cesación de pago de prestaciones sociales, perjuicios a terceros, entre otros.

- ✓ El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- ✓ El pago de prestaciones sociales seguridad social a tiempo y los problemas que se deriven por atrasos en los pagos de esta, es responsabilidad del Contratista 100%.
- ✓ La calidad de los servicios prestados: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

RIESGOS OPERACIONALES			
TIPIFICACION	PROBABILIDAD		ASIGNACION
	CATEGORIA	VALORACION	
Riesgos derivados de la mala ejecución del contrato	POSIBLE	3	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contempla la ley y demás que impidan la entrega oportuna del servicio en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	RARO	1	CONTRATISTA
Condiciones ambientales normales.	RARO	1	NO APLICA
RIESGOS FINANCIEROS			
TIPIFICACION	PROBABILIDAD		ASIGNACION
	CATEGORIA	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	IMPROBABLE	2	CONTRANTE
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA	RARO	1	CONTRATISTA



## ESTUDIO PREVIO

Código	PE-J-FR11
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

para dar cumplimiento al objeto contractual.				
RIESGOS ECONÓMICOS				
TIPIFICACION	PROBABILIDAD		ASIGNACION	
	CATEGORIA	VALORACION		
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero	RARO	1	NO APLICA	
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	POSIBLE	3	CONTRATISTA	
Los efectos desfavorables en las materias primas, mano de obra y todo lo correspondiente a la producción del bien terminado con ocasión del impacto de la economía de los productos a adquirir en el presente proceso.	POSIBLE	3	CONTRATISTA	
RIESGOS JURIDICOS				
TIPIFICACION	PROBABILIDAD		ASIGNACION	
	CATEGORIA	VALORACION		
Cambio de régimen político.	RARO	1	CONTRATANTE	
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas.	IMPROBABLE	2	CONTRATANTE	
Los efectos derivados de siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	RARO	1	CONTRATANTE	
RIESGOS REGULATORIOS				
TIPIFICACION	PROBABILIDAD		ASIGNACION	
	CATEGORIA	VALORACION		
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato con excepción de normas tributarias	IMPROBABLE	2	CONTRATISTA	
RIESGOS DE LA NATURALEZA				
TIPIFICACION	PROBABILIDAD		ASIGNACION	
	CATEGORIA	VALORACION		
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	RARO	1	CONTRATISTA	



## ESTUDIO PREVIO

Código	PE-J-FR11
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

### 15. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., adoptado mediante Acuerdo 07 de 2024, no es obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En consecuencia, y por tratarse de un contrato cuyo valor no supera los cien (100) SMLMV, no se exigirá la constitución de garantía a EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, la constitución de una o varias garantías cuando, atendiendo el objeto, plazo, naturaleza o riesgos del contrato, lo estime necesario, de conformidad con el artículo 45 del Estatuto Interno de Contratación.

  
**LAY EUGENIA VIAFARA LASSO**

Profesional Universitario en área de la salud grado 3 código 237  
Coordinadora E.S.E. NORTE 3  
Unidad de atención Villa Rica- Cauca

Elaboro: Yuli Larrahondo- Apoyo Jurídico  
Revisó y aprobó: LAY EUGENIA VIAFARA LASSO- Supervisora